

SECRETARIA.- A despacho del señor juez con el presente proceso informando, que dentro del término la parte actora subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 2 de diciembre de 2020

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 992

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, se procederá a admitir la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA instaurada a través de apoderado judicial por el señor IRNE TOBON RAMOS en contra de MARIA FERNANDA TOBON ESTRADA, JUAN CARLOS TOBON ESTRADA y FRANCISCO ADOLFO TOBON ESTRADA.
2. NOTIFIQUESE personalmente a los demandados señores MARIA FERNANDA TOBON ESTRADA, JUAN CARLOS TOBON ESTRADA este proveído en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene la conteste.
3. ORDENAR el emplazamiento del señor FRANCISCO ADOLFO TOBON ESTRADA, en los términos del artículo 10º del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. Para efectos de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, proceda la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes al a notificación que de este auto se le haga, prestar caución por la suma de \$56.032.984.00, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012.
5. Notificar de este proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c684b0c921fc423f1c4ba522e25a6a2d6e546d5e7716215c3d95669cb325a79a

Documento generado en 02/12/2020 10:01:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>